



Lanús, 05 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.736.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ley N° 13.163 de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 9.953/04; el Decreto Municipal N° 1.691/04; el Decreto N° 267/2022; el Expediente EYFCL 000067-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108°, Inciso 14° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo 148° de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de noviembre del 2004, promulgada por el Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley N° 13.163”;

Que, en dicho marco se suscribió un contrato con la Sra. Luciana Andrea LIAÑO, DNI 36.806.008, y la Sra. Daiana Grisel MANSILLA, D.N.I. N° 36.990.345, los cuales fueran convalidados y aprobados sus pagos mediante el Decreto N° 267/2022, por el período de enero a diciembre del año 2022;

Que, se suscriben Adendas a los Contratos de Obra mencionados precedentemente a los efectos de modificar la CLAUSULA TERCERA de cada uno de los instrumentos suscripto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquese Artículo 1º del Decreto N° 267/22, de fecha 1º de febrero del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Artículo 1º: Autorízase a abonar la suma total PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE (\$ 52.993.615), en función de los Contratos de obra suscriptos entre la Municipalidad de Lanús y las personas mencionadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.”*

Artículo 2º: Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 267/21, de fecha 1º de febrero del año 2022, en la parte correspondiente a la Sra. Luciana Andrea LIAÑO, D.N.I. N° 36.806.008, correspondiendo abonar la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 36.230) los meses de enero a marzo del año 2022 y la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000) los meses de abril a diciembre del año 2022.

Artículo 3º: Rectifíquese el Anexo I del Decreto N° 267/21, de fecha 01 de febrero del año 2022, en la parte correspondiente a la Sra. Daiana Grisel MANSILLA, D.N.I. N° 36.990.345, correspondiendo abonar la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$ 36.230) los meses de enero a marzo del año 2022 y la suma mensual de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 72.460) los meses de abril a diciembre del año 2022.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por